

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
 seis 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

1749

DIPUTACION PROVINCIAL

ORDENACION DE PAGOS

CIRCULAR

Se recuerda á los señores Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia, la obligación en que están de ingresar durante el presente mes y como atención obligatoria y de pago inmediato, las cuotas de contingente provincial correspondientes al tercer trimestre corriente y anteriores, á fin de evitarse los perjuicios que trae consigo el apremio, que en otro caso y bien á pesar mío, me veré obligado á decretar; llegando, si preciso fuere, á la responsabilidad personal de los Concejales por negligencia, si dejasen de adoptar los acuerdos y

medidas oportunas prevenidas en las leyes, para que no sufran demora alguna los servicios que les están encomendados.

De la presente circular darán los Sres. Alcaldes debida cuenta á sus Ayuntamientos en la primera sesión que celebren.

Segovia, 12 de Agosto de 1909.—Julio Páramo.

1748

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuación, no han remitido á este Gobierno la relación que les interesé por circular núm. 1.667, publicada en el *Boletín oficial*, correspondiente al día 2 del actual, y como ésto, además de redundar en perjuicio de los servicios, pudiera traducirse en falta de cumplimiento á mis órdenes, toda vez que no cabe alegar ignorancia, puesto que dicha circular se publicó en lugar preferente del periódico y en letra tipo grande, he acordado conminar á los expresados Alcaldes de los referidos

pueblos con el máximo de la multa que me autoriza el art. 184 de la ley municipal; previniéndoles que, si en el término de veinticuatro horas no me facilitan dicha relación, les será impuesta aquélla con todo rigor.

Segovia, 17 de Agosto de 1909.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Relación que se cita :

- Adrada de Pirón
- Aguilafuente
- Aldea del Rey
- Aldealengua de Santa María
- Aldehuela del Codonal
- Aldeonte
- Añe
- Arahuetes
- Ayllón
- Basardilla
- Cabañas
- Cascajares
- Castroserracín
- Espirdo
- Fresno de Cantespino
- Fuente el Olmo de Iscar
- Fuentemizarra
- Fuentepiñel
- Fuentesauco
- Fuentes de Cuéllar
- Fuentesoto
- Juarras de Voltoya
- Labajos
- La Matilla
- Miguel Ibáñez
- Muñoveros
- Palazuelos
- Paradinas
- Pelayos
- Sangarcía
- San Martín y Mudrián
- Santiuste de Pedraza
- Santo Domingo de Pirón
- Torreiglesias
- Valdesimonte

- Valdevacas y El Guijar
- Valdevacas de Montejo
- Valverde del Majano
- Valvieja
- Vegafría
- Villar de Sobrepeña
- Villaseca
- Villeguillo

1744

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR.—SANIDAD

Debiendo verificar el Inspector provincial de Sanidad una visita de inspección sanitaria con el objeto de corregir cuantas deficiencias higiénicas existan en las habitaciones particulares, ruego á todos los habitantes de esta Ciudad, jefes de familia y de establecimientos, faciliten por todos los medios posibles dicha inspección, llevando á cabo cuantas determinaciones se adopten en beneficio y defensa de la salud pública.

Segovia, 17 de Agosto de 1909.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

1741

Gobierno civil de la provincia de Segovia

PESAS Y MEDIDAS

Circular

Terminada la contrastación periódica anual de pesas y medidas en el partido de Riaza, continuará en el de Cuéllar á partir del día 20 del actual.

Dicha operación consistente en el estampado de la letra *d* se llevará á cabo por el Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, D. Luis Carretero Nieva, quien delegará en sus ayudantes en aquellos pueblos, á los cuales no pueda concurrir personalmente.

Confío en que los Sres. Alcaldes penetrados de la importancia que supone la definitiva implantación del sistema Métrico decimal, no solamente ayudarán con

su concurso al Fiel Contraste, sino que una vez terminada la visita desplegarán todo su celo en la persecución de las infracciones á la vigente Ley, muy especialmente en las transacciones hechas públicamente como en las Ferias y Mercados.

Segovia, 16 de Agosto de 1909.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

1743

Gobierno civil de la provincia de Segovia

En el expediente de la mina titulada "Natalia", núm. 309 de registro sita en el término municipal de Hontoria, se ha dictado con esta fecha la siguiente providencia:

"Remitido á informe de la Jefatura del Distrito Minero á que pertenece esta provincia, el expediente de la mina de arcilla titulada "Natalia", núm. 309 de registro, sita en término municipal de Hontoria, en virtud de escrito y acta Notarial y plano presentados en 24 de Febrero del año último, por D. Rafael Jiménez y Bernaldo de Quirós, como apoderado de D. M. Antonio Rodríguez Beraza, registrador de la indicada mina "Natalia", y en el que manifiesta que los trabajos ejecutados para la explotación de la sustancia arcilla por los dueños de las fincas enclavadas dentro del perímetro de la misma, no constitúan á juicio del exponente verdaderos trabajos de explotación minera, estimando que dichos propietarios no han cumplido su compromiso según preceptúa el párrafo 2.º del art. 9.º del Reglamento vigente de Minería, y pidiendo por tanto la demarcación y concesión de la mina solicitada.

Resultando: Que la Jefatura del Distrito Minero en cumplimiento de lo que se la ordenó emitió su informe en el sentido:

1.º De que se manifestara á los propietarios de fincas que se habían comprometido á hacer por su cuenta el laboreo de la sustancia de arcilla que existiera en las fincas de su propiedad enclavadas dentro del perímetro de la referida mina "Natalia", y que no habían contestado á la providencia de este Gobierno de fecha 21 de Diciembre de 1907, por la que se señalaba un plazo de treinta días para dar comienzo á dicha explotación, que en armonía con lo que se dispone en el párrafo 3.º del referido art. 9.º se entendía habían renunciado á tal derecho; y

2.º Que antes de resolver sobre la continuación del expediente "Natalia", procedía se dispusiera el reconocimiento de la superficie del terreno solicitado en dicho expediente para comprobar la exactitud del plano presentado por D. M. Antonio Rodríguez Beraza, y determinar el número y situación de los trabajos ejecutados por los propie-

tarios de fincas, así como las circunstancias é importancia de cada uno de dichos trabajos y resultados obtenidos, quedando cumplido el primero de los citados extremos en 18 de Agosto del año último.

Resultando: Que por providencia dictada en el expediente que nos ocupa en 2 de Octubre último y de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Distrito Minero en el informe de que queda hecho mérito en el anterior resultando se dispuso que se procediera al reconocimiento del terreno solicitado por D. M. Antonio Rodríguez Beraza, para la indicada mina, á fin de comprobar la exactitud del plano presentado y determinar el número y situación de los trabajos ejecutados por los propietarios de fincas que se comprometieron en escritos unidos á este expediente á hacer por su cuenta la explotación, así como las circunstancias é importancia de cada uno de dichos trabajos y resultados obtenidos por los mismos, informando á este Gobierno una vez cumplido este extremo lo que se creyera conveniente.

Resultando: Que la ya mencionada Jefatura del Distrito Minero en cumplimiento de lo que se la ordenaba dispuso que por un Ingeniero afecto á la misma se procediera el día 8 de Junio próximo pasado á efectuar sobre el terreno el reconocimiento de que queda hecho mérito, operación que fué anunciada en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 67, correspondiente al día 4 del indicado mes de Junio, devolviendo á este Gobierno el expediente acompañado del acta de reconocimiento é informe emitido en el mismo.

Considerando: Que según se demuestra por un acta Notarial unida á este expediente y levantada por el de esta Ciudad don Angel de Arce Rodríguez en 24 de Mayo último, en el tiempo transcurrido desde 21 de Enero de 1908 fecha de otra acta Notarial que figura al folio 169 del expediente, no se han ejecutado trabajos de ninguna clase en las fincas enclavadas dentro de la designación del registro "Natalia", y que si bien el día del reconocimiento había dos hombres trabajando en una tierra de labor sembrada, propiedad de D. Bernardo Romero, éstos manifestaron que hacía solamente dos días habían emprendido tales trabajos, en cuyo punto por consiguiente habían estado suspendidas las labores cerca de año y medio.

Considerando: Que según informe emitido por el Ingeniero encargado de hacer el reconocimiento ninguno de los trabajos inspeccionados pueden considerarse como de explotación, tanto por su poca importancia como por no haber sido utilizados los productos en industria alguna, toda vez que se encuentran amon-

tonados en los bordes de las escavaciones; y

Considerando por último que ha transcurrido con mucho exceso el plazo de un año marcado por el art. 10 del Reglamento general para el régimen de la minería vigente, y que según se hace constar en el acta de reconocimiento ninguno de los trabajos ejecutados por aquellos propietarios para comprometerse á explotar por su cuenta las arcillas existentes en sus terrenos se pueda considerar como tales trabajos de explotación minera, no pudiendo aceptarse por ser contrario al espíritu que informa la legislación vigente en esta materia el procedimiento de emplear uno ó dos jornales cada año para burlar las disposiciones del artículo 9.º del Reglamento antes citado.

Vistos el art. 8.º del Decreto Ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868 y los artículos 9.º y 10.º del Reglamento vigente para el régimen de Minería de 16 de Junio de 1905, y de conformidad con el informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero; he acordado procede instruir á instancia de parte el expediente de expropiación forzosa á que se refieren los artículos 9.º y 10.º antes citados, y disponer la demarcación del terreno solicitado para la mina "Natalia", núm. 309 de registro, para que en su día y previas las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes en esta materia, se expida el oportuno Título de propiedad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, los cuales pueden interponer recurso de alzada para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento en el plazo de treinta días.

Segovia, 17 de Agosto de 1909.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

1745

Reclutamiento y reemplazo del ejército

CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para la incorporación de los excedentes de cupo del reemplazo de 1908, comprendidos en la real orden de 9 del actual (D. O. núm. 176), llamados á filas para cubrir bajas en los distintos cuerpos y unidades del Ejército, se tengan en cuenta las prevenciones siguientes:

1.º La concentración de los citados excedentes de cupo, deberá realizarse en las cajas de recluta respectivas, durante los días 26, 27 y 28 del corriente mes.

2.º Los Capitanes generales de las regiones dictarán las ordenes oportunas á fin de que, después de reunidos en las cajas de recluta los excedentes de cupo asignados á cada una, se

concentren en la capitalidad de la región todos los correspondientes á la misma, excepto los pertenecientes á la 4.ª, que lo verificarán en Lérida.

3.º Cada caja de recluta designará un capitán, bien sea de los pertenecientes á su plantilla ó á la del batallón de 2.ª reserva, el cual se encargará de conducir al punto de concentración á los individuos que en ella hayan tenido ingreso.

4.º Tan pronto estén concentrados los excedentes de cupo de cada región, los Capitanes generales de las mismas harán su distribución en la forma y cantidad que detalla el estado núm. 1.

5.º Una vez designados los excedentes de cupo que deban servir en regiones distintas de la correspondiente á la caja de su procedencia, las autoridades regionales dispondrán que sean conducidos, por un oficial y una clase, al punto de concentración de la región de destino.

6.º Reunidos en cada región los excedentes de cupo que deben distribuirse entre los cuerpos de la misma, según detalla el estado núm. 2, los Capitanes generales harán primeramente los destinos á cuerpos especiales, atendiendo á las aptitudes de los individuos concentrados, y en segundo lugar los que hayan de servir en Infantería, en la forma que previene el artículo 156 del reglamento vigente para la aplicación de la ley de reclutamiento.

7.º Cada cuerpo nombrará un oficial y una clase que, el día 30 del corriente mes, recogerán en el punto de concentración los individuos que al mismo correspondan.

8.º Las notas de baja en las cajas y destino á cuerpo no se estamparán en las filiaciones hasta hacerse la distribución definitiva, si bien habrá de señalarse exactamente el día en que se hayan presentado á concentración, para que los cuerpos lo tengan en cuenta al fijar el orden de su licenciamiento.

9.º Queda subsistente cuanto dispone la real orden de 5 de Febrero último (D. O. núm. 28) en sus apartados f, h, i, j, k, l, m, n, o, q, y t, del art. 1.º, y los artículos 7, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19 y 21, en todo aquello que directa ó indirectamente no se oponga á lo consignado en esta soberana disposición.

10.º Los plazos á que se refieren los artículos 17 y 18 de la citada real orden se entenderán reducidos á 15 días después de la fecha de concentración.

11.º En los cuerpos á que sean destinados, recibirán los excedentes de cupo su primera puesta, armamento y equipo atendiendo á lo que determina el art. 12 de la citada real orden de 5 de Febrero, dedicándolos desde luego á que adquieran su instrucción militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. E. muchos. Madrid 14 de Agosto de 1909.—Linares. Señor...

1410

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 1.º de Junio de 1909.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL

ASENJO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones. — La Comisión acuerda señalar los días 1, 2, 19, 25 y 26 y hora de las once de la mañana, para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Elecciones municipales. — Aldeanueva del Codonal. — Examinado el expediente general de las elecciones municipales verificadas en Aldeanueva del Codonal, y el de las reclamaciones y protestas presentadas contra las mismas, durante el plazo marcado en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, la Comisión acuerda declarar nula la sesión de la Junta municipal de Aldeanueva del Codonal, celebrada el día 25 de Abril último, en la que se proclamaron Concejales del Ayuntamiento de dicho pueblo, y comunicar este acuerdo al Sr. Gobernador civil á los efectos oportunos, interesando la publicación del mismo en el *Boletín oficial* en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Excusas de Concejales. — Prádena. — Examinada una instancia suscrita por Salustiano Vega Hernanz, vecino de Prádena, solicitando se le admita la excusa para el desempeño de los cargos de Teniente Alcalde y Concejál del expresado pueblo, por hallarse físicamente impedido, la Comisión acuerda admitir á D. Salustiano Vega la excusa presentada, é interesar del señor Sr. Gobernador civil la publicación de este acuerdo en el *Boletín oficial*, á los efectos del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Idem. — Presentada por D. Antonio Salz López, vecino de Prádena, la renuncia del cargo de Concejál, para el que ha sido elegido el día 2 de Mayo último, por incompatibilidad con el que desempeña de Adjunto del Tribunal municipal, la Comisión acuerda reclamar del solicitante, para resolver respecto á su pretensión, justificación en forma de haber sido proclamado Concejál en las elecciones verificadas últimamente, de estar desempeñando el cargo de Adjunto y demás extremos que alega en su instancia.

Otero de Herreros. — Remitida por el Alcalde de Otero de Herreros, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 5 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, la instancia que le ha sido presentada por D. Tomás del Barrio, renunciando el cargo de Concejál para el que ha sido proclamado en las últi-

mas elecciones, por optar por el de Fiscal municipal que se encuentra ejerciendo, y estimándose esta resolución como presentada dentro del plazo y forma que determinan el artículo 113 de la ley orgánica del poder judicial y el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, la Comisión acuerda devolverlo al Ayuntamiento de Otero de Herreros, á fin de que, á la mayor brevedad posible, informe respecto á si el recurrente ejerce en la actualidad el cargo de Fiscal municipal y ha sido proclamado Concejál.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Caminos vecinales. — Pinilla-Ambroz. — Dada cuenta de una instancia suscrita por el Alcalde de Pinilla-Ambroz, solicitando se varíe el trazado del camino vecinal que se está construyendo desde dicho pueblo á la carretera de Segovia á Arévalo, pasando por Palazuelos, y visto lo informado respecto del particular por el señor Director de carreteras provinciales, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Pinilla-Ambroz, siempre y cuando que esté conforme en acopiar la piedra necesaria para continuar el murte que se precisa para defender el camino de una arroyada, y siempre también que el contratista lo ejecute, sin que por ello tenga derecho á aumento alguno en el tipo de subasta, pues queda compensado con el mejor trabajo de ejecución de la explanación.

Otero de Herreros. — Remitida por la Alcaldía de Otero de Herreros certificación del acuerdo adoptado por aquel Ayuntamiento sobre la construcción del camino vecinal que desde el expresado pueblo va á La Losa, la Comisión acuerda pase dicha certificación á informe del Director de carreteras provinciales.

Segovia á Cuéllar á Pinillos, (destajos núms. 1 y 2). — Para dar cumplimiento al acuerdo de la Excm. Diputación, de 3 de Mayo último, relacionado con la construcción de las subastas de las obras del camino vecinal de la carretera de Segovia á Cuéllar á Pinillos (destajos núms. 1 y 2), y el cambio de trazado de dicho camino, la Comisión acuerda ordenar al Sr. Director de carreteras proceda á hacer los estudios precisos al objeto de la resolución de referencia.

Contabilidad provincial. — Caballar. — Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de Caballar, en la que, cumpliendo acuerdo de aquel Ayuntamiento, ruega se suspenda la remisión del *Boletín oficial* que se remite al Presidente de aquella Junta municipal del Censo electoral, por recibirle ya como Juez municipal, y que solo se cobre el importe de la suscripción por el tiempo que ha sido remitido, la Comisión acuerda manifestar á la Alcaldía de Caballar, para que lo haga presente al Ayuntamiento, que se esté á lo acordado por esta Corporación, y que en lo sucesivo, cuando se dirija á la misma, lo haga en términos más corteses.

Carbonero el Mayor. — Como quiera que á pesar del tiempo transcurrido desde que por orden del Sr. Presidente de la Excm. Diputación se hizo por la Alcaldía de Carbonero el Mayor, el correspondiente requerimiento á Casto Arévalo Francisco y á su esposa Benita García, de aquella localidad, para que realizaran el pago de las estancias causadas por el Casto en el departamento de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, no lo hayan verificado hasta la fecha, la Comisión, antes de emplear los medios coercitivos á que la Ley la autoriza, acuerda se manifieste al Casto Arévalo que si no realiza el pago de referencia en el improrrogable plazo de ocho días, se acordará contra él el oportuno procedimiento de apremio.

Beneficencia. — Capital. — La Comisión acuerda señalar el día 3 del actual para celebrar los exámenes anuales en el Establecimiento provincial de Beneficencia, conforme preceptúa el art. 438 del reglamento por que se rige dicho Establecimiento, y que para formar parte del Tribunal que dispone el art. 440 del citado reglamento, se avise, á más de á los Sres. Diputados que comprende, á los Sres. Profesores de fuera del Establecimiento D.ª Asunción Quinzanos y D. Aquilino Betegón.

Alienados. — Carrascal de la Cuesta. — Dada cuenta de la instancia dirigida á esta Corporación por Felisa Martín Leonor, esposa de Gregorio Marinas y vecina de Carrascal de la Cuesta, en solicitud de que éste sea admitido para su observación en el departamento destinado al efecto en el Establecimiento provincial de Beneficencia de esta Capital, por padecer de enajenación mental, y resultando de los documentos acompañados á la precitada instancia, justificada la necesidad y urgencia de la recusión de aquél, como igualmente la pobreza del mismo y de su esposa, la Comisión acuerda el ingreso provisional para su observación del indicado presunto alienado en el departamento que al efecto se halla destinado en el Establecimiento provincial de Beneficencia de esta Capital; prevenir á la recurrente que tan luego tenga lugar el ingreso de su referido esposo en dicho Establecimiento, acuda al Juzgado de primera instancia del partido correspondiente, en solicitud del expediente que preceptúa el párrafo 2.º del art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y que los gastos que causar pueda la observación del citado enfermo, y caso necesario los de traslación á un manicomio y los de su permanencia en el mismo, sean satisfechos con cargo al presupuesto provincial.

Sepúlveda. — Dada cuenta de la certificación remitida por el Sr. Gobernador civil de la provincia, acreditativa de los bienes de fortuna con que cuenta el presunto demente Inocencio Sanjosé Salinero y su esposa Isabel Monte Sanz, y cuyo documento le fué

remitido por el Alcalde de Sepúlveda, la Comisión acuerda considerar pobre al Inocencio y su esposa Isabel, y por consiguiente que las estancias que causar pueda el primero, tanto en el Establecimiento provincial de Beneficencia, cuanto en un manicomio caso necesario, y los de su traslación al mismo, sean satisfechos de los fondos provinciales.

Huérfanos. — Navalmanzano. — Dada cuenta de una instancia dirigida á esta Corporación por Anastasio Pérez Pablos, vecino del indicado pueblo, y á la que acompaña la justificación de quedar á sus dos hijos Gonzalo y Modesta otros dos hermanos menores de quince años, y estimando la imposibilidad del recurrente en relación al acuerdo que fué adoptado por la Comisión en 3 de Septiembre de 1898 y ratificado por la Excm. Diputación en 17 de Abril de 1899, la Comisión acuerda sean admitidos los indicados huérfanos de madre en la sección correspondiente del Establecimiento provincial de Beneficencia de esta Capital, previas las formalidades reglamentarias.

Expósitos. — Sauquillo de Cabezas. — Solicitado por Cecilio Torrego Sanz, vecino de Sauquillo de Cabezas, le sea concedido un asilado de 14 á 15 años, de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para tenerle en su compañía y dedicarle al servicio de aquél, y resultando del informe reclamado emitido por el Alcalde y cura párroco del indicado pueblo, que el solicitante y su familia son personas de buena conducta y que les inspiran confianza de que darán buen trato al acogido, la Comisión acuerda ratificar lo hecho por la Vicepresidencia en 14 de Mayo próximo pasado, que dispuso se entregara al recurrente el acogido, conforme á las disposiciones reglamentarias.

Ancianos. — San Ildefonso. — Solicitado por Manuel Galindo Redondo, vecino del indicado pueblo, su ingreso en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, la Comisión acuerda, aunque con sentimiento, no poder acceder á lo solicitado por aquél, por no reunir las condiciones reglamentarias.

Vegas de Matute. — Solicitado por Francisco Prieto Eras, vecino del indicado pueblo, su ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la Comisión acuerda inscribir en el turno del partido de Segovia al solicitante, con el número 15, á fin de que pueda tener lugar su ingreso en dichos Establecimientos cuando exista vacante y corresponderle pueda.

Distribución de fondos. — Capital. — La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondientes al mes actual.

Y se evantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 1.º de Junio de 1909. — El Secretario, Francisco de Cáceres. — V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

Listas definitivas que forman los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores, y que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 29 de la expresada ley.

- > Facundo Garcia Alonso.
- > Antonio Abad Gil.
- > José Encinas Sanz.
- > Román Martin Sanz.
- > Martin Almendariz Antón.
- > Gaspar Simon Gil.
- > Juan del Cura Almendariz.
- > Cipriano Moral Francos.
- > Vicente Bacierno Almendariz.
- > Gregorio Hernando Miguel.
- > Dámaso Garcia Hernando.
- > Lucas Miguel Gil.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, 1.º Marzo de 1909.—El Alcalde, Quintín Alonso.

461

Ayuntamiento de Turégano

CONCEJALES:

- D. Fructuoso Heredero Perez
- > Julio de Antonio Gil.
- > Miguel Diez Delgado.
- > Nicolás Gordillo Valle.
- > Quitario Sanz Manrique.
- > Ezequiel Canto Herrero.
- > Fernando Gonzalez Borreguero.
- > Victor Gonzalez Romero.

CONTRIBUYENTES:

- D. Natalio Lopez.
- > Gregorio Pascual.
- > Guillermo Izquierdo.
- > Vicente Lopez.
- > Cipriano Heredero.
- > Facundo Montes.
- > Julian Rincon.
- > Faustino Sanz.
- > Leoncio Sanz.
- > Julian Sanz.
- > Eloy Domingo.
- > Luis Domingo.
- > Guillermo Borreguero.
- > Anastasio Garcia.
- > Francisco Sanz de Frutos.
- > Gregorio Martin.
- > Mariano Gomez Cosabuena.
- > Baldomero Perez.
- > Mariano Borreguero.
- > Nicasio Casas.
- > Gregorio Blanco.
- > Pablo Gonzalez.
- > Elias Cerezo.
- > Higinio Alvarez.
- > Mateo Gallego.
- > Victoriano Borreguero.
- > Agapito Izquierdo.
- > Pedro Gallego.
- > Narciso Domingo.
- > Francisco Peña.
- > Benito Gallego.
- > Benjamín Tejedor.
- > José Romero Becerril.
- > Regino Borreguero.
- > Victoriano Heredero.
- > Emilio Hernando.

Turégano, 5 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Fructuoso Heredero.

462

Ayuntamiento de Montejo de la Vega de la Serrezuela

CONCEJALES:

- D. Quintín Alonso Izquierdo.
- > Patricio Izquierdo Alonso.
- > Atenógenes Miguel Sanz.
- > Rutilio del Cura Almendariz.
- > Pedro Alonso y Alonso.
- > Pedro Gil Francos.

CONTRIBUYENTES:

- D. Antonio Garcia y Garcia.
- > Bienvenido Hernando Alonso.
- > Pablo Alonso Izquierdo.
- > Eustaquio Sanz Pascual.
- > Tomás Izquierdo Alonso.
- > Sebastián Izquierdo Alonso.
- > Pedro Hernando Alonso.
- > Gregorio Miguel Simón.
- > Remigio Martin Almendariz.
- > Hipólito Sanz de la Monja.
- > Julian Moral Gil.
- > Mariano Alvaro Garcia.

463

Ayuntamiento de Orejana

CONCEJALES:

- D. Felix Minguez Hernanz.
- > Casimiro Contreras Hernanz.
- > Felix Martin Hernanz.
- > Atanasio Garcia Alvaro.
- > Toribio Calle Hernanz.
- > Mariano Bartolomé Berzal.
- > Francisco Martin Hernanz.

CONTRIBUYENTES:

- D. Martin Barrio Benito.
- > Miguel Berzal Hernanz.
- > José Garcia Hernanz.
- > Pedro Garcia Hernanz.
- > Angel Hernanz Bartolomé.
- > Dimas Hernanz Sanjuan.
- > Isidoro Hernanz Delgado.
- > Hermenegildo Hernanz Gonzalez.
- > Lucio Hernanz Sarz.
- > Manuel Hernanz Hernanz.
- > Manuel Hernanz Sanz.
- > Rufino Hernanz Minguez.
- > Vicente Hernanz Bartolomé.
- > Benito Martin y Martin.
- > Francisco Minguez Hernanz.
- > Francisco Muñoz Hernanz.
- > Lorenzo Martin Hernanz.
- > Raimundo Martin Minguez.
- > Pablo Merino Hernanz.
- > Sebastian Peñas Hernanz.
- > Lucio Ruiz Minguez.
- > Manuel Ruiz Velasco.
- > Clemente Sanjuan Pascual.
- > Estanislao Sanz Bartolomé.
- > Francisco Sanz Garcia.
- > Juan Velasco Merino.
- > Lorenzo Velasco Sanz.
- > Manuel Velasco Martin.

Orejana, 1.º de Marzo de 1909.—El Alcalde, Felix Minguez.

464

Ayuntamiento de Rebollo

CONCEJALES:

- D. Valentin del Barrio Martin.
- > Sinfiriano Arribas Mozo.
- > Alvaro Martin Arribas.
- > Leoncio Francisco Arribas.
- > Agapito Escorial Benito.
- > Lorenz Martin Arribas.

CONTRIBUYENTES:

- D. Eugenio Alvaro Holgueras.
- > Evaristo Gonzalez Martin.
- > Juan Peñas Iglesias.
- > Esteban Arenal Cubero.
- > Miguel Esteban Benito.
- > Frutos Barrio Rodriguez.
- > Valentin Benito Miguel.
- > Pedro Rodrigo Gil.
- > Cipriano de Blas Sanz.
- > Victor Escorial Benito.
- > Manuel Pascual Cabrera.
- > Francisco Arribas y Arribas.
- > Aniceto Arribas Hernando.
- > Vicente Barrio Rodriguez.
- > Isidoro Arribas Hernando.
- > Benito Escorial Mozo.
- > Valeriano Arribas Matilla.
- > Valentin Barras Martin.
- > Nicasio Alvaro Matesanz.
- > Valentin Arribas Matilla.

- > Matias Pascual Contreras.
- > Manuel Sanz de Lucas.
- > Vicente Sanz Garcia.
- > Gorgonio Benito Miguel.

Rebollo, 1.º Febrero de 1909.—El Alcalde, Valentin del Barrio.

467

Ayuntamiento de Uruñeas

CONCEJALES:

- D. Pedro Martin y Martin.
- > Victoriano Sanz Vazquez.
- > Julian Sanz Vazquez.
- > Celedonio Garcia Martin.
- > José Sebastián Orcajo.
- > Vacante.
- > Mariano Guijarro Martin.

CONTRIBUYENTES:

- D. Antolín Antoranz Manada.
- > Juan Antoranz Garcia.
- > Paulino Arroyo Revenga.
- > Pedro Antoranz Garcia.
- > Manuel Barral Pecharromán.
- > Fidel Bartolomé Guijarro.
- > Pedro Garcia Martin.
- > Pedro Guijarro Alvaro.
- > Mateo Guijarro Orcajo.
- > Santiago Martin Orcajo.
- > Tiburcio Martin y Martin.
- > Manuel Martin Orcajo.
- > Manuel Martin Garcia.
- > Inocencio Martin Orcajo.
- > Salustiano Orcajo Blanco.
- > Pedro Orcajo Velazquez.
- > Isidoro Orcajo Sanz.
- > Justo Orcajo y Orcajo.
- > Justo Peña Sebastian.
- > Lorenzo Peña de Diego.
- > Felipe Poza Lobo.
- > Leon Sanz Pecharromán.
- > Juan Sebastian Garcia.
- > Mariano Sanz Sebastian.
- > Gregorio Sanz Lobo.
- > Gregorio Santa Maria Arroyo.
- > Mariano Santa Rita.
- > Juan Sanz Revenga.

Uruñeas, 25 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Pedro Martín.

473

Ayuntamiento de La Lastrilla

CONCEJALES:

- D. Benito Martin y Martin.
- > Domingo Velasco Segovia.
- > Federico Andrés Lázaro.
- > Maximino Segovia Rubio.
- > Fidel Velasco Manso.
- > Eugenio Hernanz Sanz.

CONTRIBUYENTES:

- D. Rafael Garrido Alonso.
- > Romualdo Lázaro Gil.
- > Juan Martin Martin.
- > Vicente Rubio Garrido.
- > Gregorio Velasco Manso.
- > Luis Yubero Lorente.
- > Isidoro Rubio Garrido.
- > Gregorio Velasco Marinas.
- > Martin Rubio Velasco.
- > Manuel Segovia Rubio.
- > Gregorio Rubio Garrido.
- > Samuel Gomez Montero.
- > Tiburcio Garrido Alonso.
- > Tiburcio Velasco Velasco.
- > Santiago Garrido Alonso.
- > Rufino Escudero Galindo.
- > Claudio Segovia Segovia.
- > Demetrio Marinas Segovia.
- > Ceferino Segovia Cobos.
- > Fermin Andrés Segovia.
- > Ambrosio Lopez Velasco.
- > Aquilino Martin Arribas.
- > Francisco Gomez Higuera.
- > Toribio Garrido Martin.

La Lastrilla, 8 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Benito Martin.

Ayuntamiento de Pelayos

CONCEJALES:

- D. Tiburcio Garcia Redondo.
- > Lorenzo Miguel Martin.
- > Esteban Lozoya Huerta.
- > Manuel Galindo Martin.
- > Juan Gomez Miguel.

CONTRIBUYENTES:

- D. Alejandro Garcia y Garcia.
- > Aniceto Garcia Arahuetes.
- > Aniceto Martin y Martin.
- > Bernardo Robledo Escudero.
- > Blas Isabel Garcia.
- > Benito Matamala Benito.
- > Casimiro Arahuetes Lorón.
- > Casimiro Dominguez Garcia.
- > Gregorio Cantalejo Gomez.
- > Gregorio Ayuso Berrocal.
- > Justo Martin Lozoya.
- > Juan Lozoya Garcia.
- > Julian Miguel Martin.
- > Ignacio Cobos Martin.
- > Luis Ayuso Berrocal.
- > Lorenzo Borreguero Egidio.
- > León Velasco Arahuetes.
- > Mariano Martin Miguel.
- > Francisco Martin Cantalejo.
- > Vicente Borreguero Olmos.
- > Vicente Egidio Redondo.
- > Pedro Miguel Redondo.
- > Perfecto de Pablos Garcia.
- > Segundo Velasco Arribas.

Pelayos, 9 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Tiburcio Garcia.

466

Ayuntamiento de Cantalejo

CONCEJALES:

- D. Angel Marañón Polo.
- > Juan Gomez Calvo.
- > Pedro Matesanz Sanz.
- > Romualdo Miranda Sanz.
- > Casimiro Diez Gomez.
- > Juan Escorial Sacristán.
- > Juan Ramos.
- > Laureano Martin Santos.
- > Ceferino San Bruno Sanz.
- > Eugenio Sanz Bravo.

CONTRIBUYENTES:

- D. Agustín de Frías Perez.
- > Nicolás Perez Adrados.
- > Mariano Martin Bordet.
- > Juan Diez Gomez.
- > Gregorio Benito Alvaro.
- > Marcelino Zamarro Diego.
- > Julian Calvo Martin.
- > Casimiro Monedero Arribas.
- > Desiderio Martin Hurtado.
- > Miguel Escorial Virseda.
- > Juan Sanz Sanz.
- > Gregorio Sanz Lobo.
- > Galo Gil Casado.
- > Gregorio Sacristán Zamarro.
- > Lucio Pascual Sanz.
- > Félix Virseda Gomez.
- > Eugenio Sacristán Santos.
- > Juan Zamarro Herrero.
- > Fausto Sacristán Zamarro.
- > Francisco Alvaro Alvaro.
- > Mariano Moreno Gomez.
- > Cayetano Lucas Sanz.
- > Antolin Sanz Marinas.
- > Julian Bravo Herrero.
- > Luis Virseda Gomez.
- > Cayetano Sacristán Matesanz.
- > Carlos Matesanz Miranda.
- > Mariano Miguel Moreno.
- > Braulio Sacristán Zamarro.
- > Tomás Matesanz Sanz.
- > Antonino Barrio Matesanz.
- > Mamerto de Lucas Sanz.
- > Agustín Miguel Matesanz.
- > Tomás Gomez Sanz.
- > Frutos Miguel Gil.
- > Eduardo Sanz de Miguel.
- > Gregorio Arranz Diego.
- > Francisco Arranz Diego.
- > Pedro Gil Heras.
- > Feliciano Escorial Sacristán.

Cantalejo, 8 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Angel Marañón.